



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°051-2020-GM/MDCH**

Chaclacayo, 28 de diciembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO:

El Informe N°1048-2020-SGACP-GAF/MDCH de fecha 28 de diciembre del 2020, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 286-2020-GAJ/MDCH de fecha 28 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2020-GM/MDCH de fecha 16 de febrero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2020-GM/MDCH de fecha 24 de febrero de 2020, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Chaclacayo, para el Año fiscal 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2020-GM/MDCH de fecha 25 de junio de 2020, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Chaclacayo, para el Año fiscal 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°040-2020-GM/MDCH de fecha 04 de agosto de 2020, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Chaclacayo, para el Año fiscal 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2020-GM/MDCH de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Chaclacayo, para el Año fiscal 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 044-2020-GM/MDCH de fecha 06 de noviembre del 2020, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Chaclacayo, para el año fiscal 2020.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2020-GM/MDCH de fecha 23 de diciembre del 2020. Se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Chaclacayo para el año fiscal 2020.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Y modificatorias, del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;



Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, regula el procedimiento y requisitos para la modificación del Plan Anual de Contrataciones de las Entidades del Estado;

Que, en el marco de la citada normativa, el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe N°1048-2020-SGACP-GAF/MDCH, solicita la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 a fin de incluir UN (01) procedimiento de selección adjudicación simplificada por el monto total de S/ 146,976.94 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 94/100 SOLES);

Que, con memorando N° 263-2020-GPP/MDCH de fecha 28 de diciembre la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la previsión Presupuestal para el periodo 2021 por S/ 146,976.94 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 94/100 SOL con cargo al Proyecto Programación Presupuestaria Multianual – PPM (periodo 2021-2023), a través de la específica de Gasto 2.6.3.2.8.1 Adquisición de sistema de video vigilancia en el Pueblo Joven Miguel Grau y Asociación de Vivienda Villa rica en la Localidad de Chaclacayo, Distrito de Chaclacayo, provincia de Lima, Departamento Lima, Servicio de Alquiler, y Fuente de Financiamiento – Rubro: 5 - Recursos Determinados – Fondo de Compensación Municipal, y Centro de Costo Subgerencia de Inversión Pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones lo referido a su formalización y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, en el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE;

Que, en tal sentido, se precisa efectuar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para el Año Fiscal 2020 para incluir UN (01) procedimiento de selección adjudicación simplificada por el monto de S/ 146,976.94 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 94/100 SOLES);

Por lo tanto, conforme a la facultad otorgada en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N°423, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, y lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, correspondiente al Año Fiscal 2020.

	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCION	MONTO
01	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	Obra	Adquisición de sistema de video vigilancia en el pueblo joven Miguel Grau y Asociación de vivienda Villa rica en la localidad de Chaclacayo, Distrito de Chaclacayo, provincia Lima, Departamento Lima	<b>S/146,976.94</b> (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 94/100 SOLES)



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, la Subgerencia de Tecnología de la Información publique la presente resolución y su Anexo en el Portal Web de este Gobierno Local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHACACAYO  
ABOG. WALTER BECERRA GARCIA  
GERENTE MUNICIPAL



